



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DI-27-DITEE/001

VERSIÓN:

01

PÁGINA:

1/13

FEC. APROB:

13 DIC. 2016

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 097, -2016-JEINS-CONIDA

CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN SOBRE TEMÁTICA ESPACIAL

PRIMERA VERSIÓN

CONTENIDO

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. BASE LEGAL
4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
5. DISPOSICIONES GENERALES
6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
8. RESPONSABILIDADES
9. VIGENCIA
10. APROBACION
11. ANEXOS



1. OBJETIVO

Establecer lineamientos y procedimientos generales para la autorización y ejecución de las actividades de capacitación, especialización, difusión y otras que impliquen actualizar, especializar y mejorar la calificación del personal en temas vinculados a la ciencia y tecnología espacial, en la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de alcance para el personal que desarrolle actividades de ciencia y tecnología espacial en CONIDA y personal participante que representa a CONIDA en cualquiera de las actividades de capacitación y especialización en temática espacial.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley de Creación de CONIDA, Decreto Ley Nº 20643.
- 3.2 Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175.
- 3.3 Ley Nº 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento, D.S. Nº 030-2002-PCM.
- 3.4 Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento D.S. Nº040-2014-PCM
- 3.5 Decreto Legislativo Nº 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento D.S. Nº 075-2008-PCM.
- 3.6 Decreto Legislativo 1025- Norma de capacitación y rendimiento para el sector público, y su Reglamento aprobado con el D.S. Nº 009-2010-PCM.
- 3.7 Decreto Supremo Nº 015-2016-PCM - Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 3.8 Reglamento de Organización y Funciones de CONIDA, R.J. Nº 024-2016-JEINS-CONIDA.

4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 4.1. **BECARIO.**- Trabajador al servicio de CONIDA que tenga vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 o Decreto Legislativo Nº 1057, que cumplan con los requisitos señalados en la legislación vigente sobre capacitación y son favorecidos con una beca total, parcialmente financiada o gestionada por la Institución.
- 4.2. **CAPACITACIÓN:** Actividad orientada al desarrollo de conocimientos, prácticas, habilidades y valores para garantizar el desarrollo laboral del trabajador, mejorar su desempeño, y propiciar su realización personal, técnica o profesional.
- 4.3. **CAPACITACIÓN FINANCIADA POR CONIDA.**- Es toda capacitación cuyo costo ya sea de forma parcial o total es asumido por la Institución, corresponderá otorgar las facilidades de permisos o licencias que requiera el trabajador.



- 4.4. **CAPACITACIÓN GESTIONADA POR CONIDA.**- Es toda capacitación donde la Institución haya realizado acciones de presentación y aval para la obtención de una vacante, corresponderá el otorgar las facilidades de permisos o licencias que requiera el trabajador.
- 4.5. **CARTA COMPROMISO.**- Es el documento por el cual el participante de una capacitación se compromete a determinadas acciones en reciprocidad por las facilidades y/o financiamiento total o parcial de la capacitación.
- 4.6. **CAPACITACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y PASANTÍAS.**- Es la capacitación teórica y/o práctica en el trabajo que reciben las personas al servicio de CONIDA en otra entidad o Estado, impartida durante la jornada laboral con la finalidad de transmitir conocimientos.
- 4.7. **FORMACIÓN PROFESIONAL.**- Asegura la formación y capacitación adecuada del personal de CONIDA en su formación profesional en temática espacial para la obtención de grado académico principalmente de maestrías o doctorados en universidades, institutos, o centros de formación técnica o profesional, en razón a la naturaleza de las funciones que desempeña.
- 4.8. **FORMACIÓN LABORAL.**- Capacitación en cursos, talleres, seminarios, diplomados, pasantías u otros que no conduzcan a grado académico o título profesional, que recibe el personal de CONIDA en la Institución o en otra y que tiene por objeto la capacitación en el corto plazo a fin de mejorar la calidad del trabajo y servicios brindados.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Dirección Técnica de Estudios Espaciales (DITEE) tiene bajo su responsabilidad las actividades de capacitación, especialización y otras que impliquen formación académica de temática espacial a nombre de CONIDA.
- 5.2 Toda actividad de capacitación, especialización y otras que impliquen formación académica se realizará de conformidad a las necesidades y políticas Institucionales.
- 5.3 Toda capacitación y otras actividades que desarrolla actividades de ciencia y tecnología podrán realizarse en eventos organizados y desarrollados por CONIDA u otras instituciones, en el ámbito local, nacional o internacional.
- 5.4 La actividad de capacitación, especialización y eventos de divulgación de conocimientos en que participe el trabajador debe guardar relación con la labor que desempeña.
- 5.5 La participación del personal en actividades de capacitación, transferencia de conocimientos y otras que impliquen formación académica se hará mediante la postulación a la vacante. La participación de los postulantes considerará su desempeño profesional y de estudio, así como las prioridades presupuestales de la institución.



- 5.6 La nominación del postulante la realizará el Director Técnico o Jefe inmediato del área de dicho trabajador ante la DITEE, sustentando la necesidad y beneficios futuros de la participación.
- 5.7 La DITEE_solicitará a la Oficina de Administración General (OGA) y a la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) opinión sobre la participación del postulante dentro de la competencia de esas Oficinas, alcanzando los documentos que sustente la autorización por parte del Jefe inmediato del participante, solicitud de los recursos a utilizar y condiciones de la participación, a fin de elevarlas juntamente con la opinión académica ante la Jefatura Institucional para calificar la aprobación y autorización.
- 5.8 La DITEE podrá desarrollar cursos no programados en función a la demanda de los interesados, invitaciones recibidas de otras instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como la disponibilidad de los recursos con que se cuente a favor de la capacitación, especialización, divulgación y otros.
- 5.9 Finalizada la capacitación, la entidad está obligada a ubicar al becario de CONIDA asignándole responsabilidades y condiciones de nivel similar o superior a las que gozaba al momento de la postulación.
- 5.10 Entre diferentes horarios de capacitación a elegir, se optará por los que se realicen fuera del horario de trabajo.
- 5.11 El personal está obligado a actualizarse permanentemente, a través de cursos o programas de capacitación, perfeccionamiento y/o especialización, entre otros.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. OBJETIVOS DE LA CAPACITACIÓN

- 6.1.1 La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal.
- 6.1.2 Contribuir a la mejora de la calidad de los servicios y actividades en CONIDA.
- 6.1.3 Proporcionar a CONIDA recursos humanos altamente calificados en términos de conocimiento, habilidades y actitudes que propicien el crecimiento de la organización contando con altos estándares de eficiencia en el recurso humano.
- 6.1.4 Orientar los esfuerzos de capacitación hacia la retención del talento, a fin de propiciar la permanencia del trabajador en la Institución.
- 6.1.5 Lograr un alto desempeño en las funciones actuales de los trabajadores preparándolos para asumir a futuro nuevas responsabilidades o cargos.



- 6.1.6 Mantener a los trabajadores permanentemente actualizados para poder enfrentar los cambios que se presenten, proporcionándoles información sobre la aplicación de nuevas prácticas en sus labores.

6.2. TIPOS DE CAPACITACIÓN

CONIDA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1025 y su Reglamento, podrá financiar y/o gestionar la capacitación interna o externa de los siguientes tipos de capacitación:

- 6.2.1 **De especialización profesional**, que comprende Postdoctorado, doctorado, maestrías y cursos de actualización impartidos por centros nacionales o extranjeros,
- Doctorado,
 - Maestrías,
 - Diplomados,
 - Cursos Técnicos de Especialización.
- 6.2.2 **De capacitación laboral**: Capacitación teórica y/o práctica que reciben las personas al servicio del Estado dentro de la entidad en la que labora y que es impartida durante la jornada laboral. Dicha capacitación debe ser supervisada por personal designado para tal fin dentro de la entidad, tales como:
- Seminarios
 - Talleres, o
 - Cualquier capacitación que no conduzca a la obtención de grado académico o título profesional.

6.3 FINANCIAMIENTO DE LA CAPACITACIÓN

Los tipos de capacitación antes mencionados podrán ser financiados por CONIDA de manera integral, parcial o gestionados para que otra organización subvencione la capacitación, siempre que este enmarcado dentro de los objetivos institucionales.

6.4 REQUISITOS PARA ACCEDER A UNA CAPACITACIÓN

Son requisitos para acceder a una capacitación de especialización y otras que impliquen participación en eventos de divulgación de conocimientos financiada y/o gestionada por CONIDA, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1025 y su Reglamento.

- 6.4.1 El trabajador debe ser propuesto por su Jefe Inmediato sustentando la utilidad de la participación para la Dirección respectiva.
- 6.4.2 Suscribir la carta de compromiso (Anexo N° 1), otorgada por el responsable de la Dirección Técnica de Estudios Espaciales, comprometiéndose a lo siguiente:
- Entregar una copia fedateada de la certificación dentro de los treinta (30) días calendarios de culminada la capacitación, al



responsable de Dirección Técnica de Estudios Espaciales y Oficina de Personal.

- b. Permanecer en la Institución por un periodo no menor al doble del tiempo que dure la capacitación. Para los casos en que la capacitación sea por un periodo menor a 2 meses, deberá permanecer mínimo 2 meses en la Institución. (El tiempo de capacitación se determina desde la fecha de inicio hasta la fecha de término de la capacitación).
 - c. Aprobar el curso y obtener la certificación correspondiente, salvo los casos de inasistencias justificada por los jefes directos y autorizados por el Secretario General.
 - d. De incumplir los compromisos asumidos en los puntos c) o d), el trabajador devolverá a CONIDA el costo de la capacitación aplicando la tasa de interés activa del mercado promedio anual (TAMN) de la SBS; para cuyo efecto autoriza expresamente a CONIDA a descontar de sus remuneraciones, y en caso de renuncia o despido, de su liquidación de beneficios sociales u otro concepto derivado de la relación laboral, cualquier saldo pendiente a la fecha del cese.
- 6.4.3 No haber sido sancionado con una suspensión mayor a diez (10) días en el último año a la fecha de la solicitud.
- 6.4.4 Para los beneficiarios de becas para Maestrías y Doctorados:
- a. Haber brindado servicios al Estado por un periodo no menor de cuatro años consecutivos. Este plazo será contabilizado independientemente del número de entidades públicas para las cuales se hubiera prestado servicios durante el tiempo antes indicado o de los cambios de modalidades de contratación que afectaren al personal al servicio del Estado durante dicho periodo, previo al inicio del vínculo laboral.
 - b. Ser bachiller o titulado.
 - c. Contar con la aprobación y sustentación de utilidad de dicha participación por el Director Técnico del área del postulante.
 - d. Ser presentado como candidato a la Beca por el Secretario General.
 - e. Acreditar la admisión al programa seleccionado.
- 6.4.5 Beneficiario de becas para los casos de cursos de actualización:
- a. Cumplir con los requisitos técnicos propuestos por el programa de actualización.
 - b. Contar con la aprobación del Director Técnico del postulante.

- 6.4.6 Beneficiario de becas para los casos de cursos de formación laboral, haber superado el periodo de prueba, en caso de ser personal CAS contar con más de 6 meses de contratación (incluye renovación).

6.5 OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE

- 6.5.1 Cursar con éxito y en el plazo previsto la capacitación y/o especialización para la que haya sido seleccionado. CONIDA proporcionará las facilidades necesarias para su adecuado aprovechamiento.



- 6.5.2 Permanecer en la entidad por un plazo equivalente al doble de días del que dure la capacitación que reciba, contados a partir de su reincorporación.
- 6.5.3 Transmitir los conocimientos adquiridos en caso se le requiera, las veces y ante quienes se le designe.
- 6.5.4 Formalizar su obligación mediante la suscripción de una Carta de Compromiso en caso se le requiera, en el que se especificará las obligaciones, condiciones y penalidades contraídas; la Institución establecerá los mecanismos que garanticen el cobro de las obligaciones.
- 6.5.5 Asumir el costo de la capacitación en caso el trabajador fuera eliminado, desaprobado o incumpliera las obligaciones que se señalan en esta norma. Para tal efecto CONIDA deberá efectuar el descuento establecido en la Carta de Compromiso suscrita por el Trabajador. La aplicación de este numeral es responsabilidad de la Oficina de Personal.
- 6.5.6 Presentar a la DITEE en un plazo de quince (15) días luego de concluido el evento, un informe en el que señalará los conocimientos adquiridos.
- 6.5.7 Proporcionar a la DITEE copia de los materiales recibidos durante su capacitación, transferencia tecnológica y otros de formación académica.
- 6.5.8 Presentar copia del certificado de la capacitación hasta treinta (30) días luego de concluido el evento, a la DITEE y a la Oficina de Personal (OFPER), a fin de constatar la culminación satisfactoria de la capacitación encomendada.
- 6.5.9 Formar parte del cuerpo de capacitadores de CONIDA, quedando a disposición de ésta para cualquier evento de la Institución en que se le requiera.

6.6 DE LAS SANCIONES

El trabajador beneficiario participante en los eventos de capacitación que haya sido desaprobado, será sancionado de acuerdo a lo siguiente:

La primera vez: Devolución del monto invertido por CONIDA.

La segunda vez: Devolución del monto invertido por CONIDA, y su exclusión de eventos futuros por un periodo de un año contado a partir de la fecha de culminación del evento.

6.7 DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

- 6.7.1 CONIDA otorgará facilidades a sus trabajadores para la realización de la capacitación autorizando los permisos para la asistencia a las sesiones de capacitación que se realicen dentro de la jornada laboral.



6.7.2 CONIDA otorgará licencia con o sin goce de haber, tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. **Licencia con goce de haberes:** Es la autorización para ausentarse de la Institución por capacitación oficializada, financiada y/o gestionada por CONIDA, está condicionada a las necesidades institucionales y será por el periodo que dure la capacitación.
- b. **Licencia sin goce de haberes:** Es la autorización para ausentarse de la Institución por capacitación no oficializada, la entidad tendrá la facultad para otorgar la licencia y condiciones respectivas considerando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación.

6.7.3 Las licencias con o sin goce de haberes son autorizadas por la Jefatura Institucional a solicitud del trabajador y previa conformidad del Director Técnico de la unidad orgánica respectiva.

6.8 PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

6.8.1 Las Direcciones Técnicas realizarán las propuestas sobre los programas de capacitación y especialización académica para los trabajadores a su cargo y presentarlo por conducto regular a la DITEE; deberá incluir el nombre del tipo del programa académico, objetivos, lugar, institución de enseñanza, costo, así como la utilidad y pertinencia de la participación del trabajador a su cargo en dicha capacitación.

6.8.2 El Director Técnico de Estudios Espaciales debe planificar los programas académicos del área técnica, tomando en cuenta la demanda de aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones o que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de las áreas técnicas.

6.8.3 En la relación de programas de capacitación, especializaciones y otros que desarrollan ciencia y tecnología espacial debe considerar la disponibilidad presupuestal y solicitudes de demandas adicionales solicitadas a la OPP.

6.8.4 La Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) atenderá los requerimientos formulados por la DITEE de acuerdo los recursos presupuestales reservados o disponibles para la dependencia beneficiaria correspondiente.

6.8.5 La Oficina de Administración General a través de la Oficina de Personal (OFPER) emitirá opinión técnica sobre la viabilidad de la participación del postulante en la actividad académica, considerando la normatividad existente, deudas pendientes, sanciones,



compromisos contraídos, tiempo de servicios, etc., a requerimiento de la Dirección Técnica de Estudios Espaciales.

- 6.8.6 La Oficina de Asesoría Jurídica (OFAJU) atenderá los requerimientos formulados por la DITEE en caso de conflictos e incompatibilidad sobre el desarrollo de los procedimientos de capacitación, transferencia tecnológica y otros de formación académica, emitiendo opinión jurídica.
- 6.8.7 La DITEE emitirá opinión académica sobre la participación propuesta, elevando el expediente a la Jefatura Institucional con la disponibilidad presupuestaria de Oficina de Planificación y Presupuesto y la opinión de la Oficina de Administración General/Oficina de Personal para calificar su aprobación.
- 6.8.8 Una vez autorizada la participación académica, la DITEE comunicará al participante seleccionado y solicitará la Resolución Institucional necesaria para la participación del servidor o servidores autorizados para recibir la formación académica interna o externa.
- 6.8.9 El participante en una actividad de asistencia externa durante las horas de labor de más de 30 días de duración, deberá necesariamente enviar comunicación a la DITEE, a la Oficina de Personal (OPPER) y jefe inmediato durante los cinco (5) primeros días útiles del mes, indicando la continuidad de estudios u otra novedad, bajo sanción de descuento diario por parte de la OPFER por cada día que no se haya comunicado.
- 6.8.10 En caso la capacitación, especialización u otros eventos que se realice fuera del país, la Oficina de Personal brindará al trabajador de CONIDA las medidas que resguarden el bienestar y salud del trabajador de CONIDA de acuerdo a la normatividad laboral vigente.
- 6.8.11 De presentarse la necesidad de especialización de un servidor en temática espacial, el área usuaria realizará el requerimiento cuya certificación presupuestal debe tener la priorización de los recursos disponibles o estar previsto en el año fiscal.
- 6.8.12 El Director Técnico al cual pertenece el personal a capacitar proyectará las labores que realizará el personal beneficiado antes del inicio de la actividad, la cual permita validar los conocimientos adquiridos a favor de las actividades que desarrollará.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los casos en los que por la naturaleza y exigencia del puesto se requiera de la capacitación antes de cumplir 6 meses como servidor del Estado, el jefe inmediato superior sustentará tal necesidad, procediendo a la gestión de capacitación prevista.

SEGUNDA.- En todos los casos no previstos en la presente Directiva, corresponderá a la Jefatura Institucional dar el tratamiento adecuado

de acuerdo a los criterios de proporcionalidad, racionalidad y no discriminación.

8. RESPONSABILIDADES

DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS ESPACIALES

- 8.1 Es competente en todas las capacitaciones en materia espacial que desarrolla el personal de las áreas técnicas.
- 8.2 Programar y desarrollar las solicitudes y necesidades de capacitación y especialización académica y divulgación de las áreas técnicas.

DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS

- 8.3 Presentar las necesidades de capacitación, especialización y otros eventos académicos de las Direcciones a su cargo; así como velar por la aplicación y utilización del conocimiento adquirido por el personal capacitado bajo su cargo, en concordancia con la solicitud de capacitación generada dentro de sus respectivas Direcciones.

DEL DIRECTOR DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

- 8.4 Dar cumplimiento a las actividades de planeamiento vinculadas a capacitación, especialización y otros eventos en temática espacial de la presente Directiva en razón al presupuesto institucional.

DEL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- 8.5 Realizar y asegurar las actividades administrativas vinculadas al cumplimiento de la presente Directiva.

9. VIGENCIA

La presente Directiva tendrá vigencia desde su aprobación por Resolución Jefatural, y se modificará únicamente por norma similar o superior.

10. APROBACIÓN

La presente directiva será aprobada por Resolución Jefatural.

11. ANEXOS

- Anexo 01: Carta de Compromiso.
Anexo 02: Flujograma



ANEXO Nº 01

**CARTA DE COMPROMISO POR CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y
OTROS DE FORMACIÓN ACADÉMICA**

Yo, (Nombres y Apellidos completos), con Documento de Identidad Nacional (Nº) y domiciliado en (lugar), como trabajador de CONIDA en el área de: (Dirección), con motivo de participar de manera voluntaria en la capacitación de:

Institución:

Programa:

Fecha Inicio:

Fecha Término:

Me comprometo a realizar lo siguiente,

- a. Asistir normal y puntualmente a las clases programadas por la entidad educativa y cumplir sus normas académicas.
- b. Comunicar mensualmente a la Dirección del participante, a la OFPER y DITEE, la continuidad de estudios u otra novedad, durante los cinco (5) primeros días útiles del mes.
- c. Aprobar el curso y obtener la certificación correspondiente (salvo los casos de inasistencia, justificada por los jefes directos y autorizados por la Secretaria General).
- d. Reintegrarme a trabajar a CONIDA al término de dicha capacitación.
- e. Entregar una copia fedateada de la certificación obtenida dentro de los treinta (30) días de culminada la capacitación a la DITEE y OFPER.
- f. Entregar copia del material digital recibido en la capacitación a la DITEE.
- g. Trasmitir los conocimientos adquiridos, las veces, fechas y ante quienes se me designe.
- h. Permanecer laborando el doble de días que dure la capacitación recibida, contados a partir del retorno a la Institución.

PENALIDADES

1. De incumplir el compromiso asumido en el punto b., autorizo el descuento de mi remuneración, bajo sanción del descuento de cada día por la que no haya comunicado la información requerida.
2. De incumplir los compromisos asumidos en los puntos c. y d., reintegrar a CONIDA el monto total del costo de capacitación, así como la devolución del costo que genere la capacitación.

Para tal efecto, autorizo a CONIDA a descontar directamente de mis remuneraciones, y en caso de renuncia o despido, autorizo expresamente a descontar directamente de mi liquidación de beneficios sociales o de cualquier otro concepto derivado de la relación laboral al que tenga derecho, cualquier saldo pendiente a la fecha del cese.

Atentamente,

(Nombre y Firma)

Lima, ___ / ___ / ___



ANEXO Nº 02
FLUJOGRAMA

